

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, manejo de la parte administrativa del despacho, entrega de títulos entre otros, siendo dispendiosas dichas tareas y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan dos empleados de autos y actas.

El trámite de amparo de pobreza correspondió por reparto el 13 de octubre de 2021.

Así mismo, reposa dentro del expediente constancia del cumplimiento del requerimiento al peticionario.

Consultada en la página de la Rama Judicial se encontró vigente el certificado de la abogada ANGELA C. GARCIA GIRALDO c.c. 1.094.926784 y T.P. 354.691 del CSJ. Armenia Quindío, 24 de marzo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

ASUNTO : AMPARO DE POBREZA

RADICADO : No. 2021-00328-01

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cumplido el requerimiento hecho al peticionario FABIAN TIRADO GUEVARA, mediante el cual solicita AMPARO DE POBREZA para adelantar proceso de alimentos.

conforme lo dispone el artículo 151 y 152 del C.G.P, el escrito cumple con los requisitos legales, por lo que se procederá a concederle el amparo solicitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor FABIAN TIRADO GUEVARA, para adelantar proceso de Alimentos

SEGUNDO: Designar a la abogada ANGELA C. GARCIA GIRALDO c.c. 1.094.926784 y T.P. 354.691 del CSJ. , como apoderada en amparo de pobreza del solicitante, a quien se le notificará su designación al correo electrónico: angela_0492@hotmail.com; garcialaytonabogados@gmail.com, reporta los siguientes datos de contacto cel. 3023269035 – 3225121458 . Se deberá advertir que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o de lo contrario presentar prueba del motivo que justifique su rechazo al mismo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación a través del Centro de servicios judiciales.

TERCERO: Requerir a la solicitante para que provea al apoderado los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso en comento dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del cargo, so pena de entenderse desistida dicha petición. Envíese este auto a su correo electrónico: buritica hugomario@gmail.com

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA